



Bogotá D.C.,

Señor (a):
REPRESENTANTE LEGAL O (QUIEN HAGA SUS VECES)
NEGOCIOS INMOBILIARIOS INNOVA SAS
Calle 116 No. 47 A 09
Correo Electrónico gerencia@c21innova.com
Ciudad

Asunto: Comunicación Auto No 2749 del 20 octubre de 2022
Expediente No1-2020-32760

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **PRIMERO** del **Auto No 2749 del 20 octubre de 2022**, "Por el cual se corre traslado para presentar alegatos de Conclusión "atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que puede notificarse personalmente o ser comunicado vía correo electrónico del contenido de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, enviando debidamente diligenciado y firmado al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co el formato PM05-FO570-V2 denominado "AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS" ([descargable mediante Código QR adjunto](#)).

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda



Elaboró: Lina Andrea García Muñoz – Contratista SICV
Revisó: Raquel Aldana Álvarez – Contratista – SICV

Lo enunciado en dos (2) folios

AUTO No. 2749 DEL 20 OCTUBRE DE 2022
“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”
Expediente 1-2020-32760

Pág. 1 de 3

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, tiene en cuenta para la presente Actuación Administrativa los siguientes

ANTECEDENTES:

Que la señora **BARBARA CARVAJAL PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.215.945, quien obra en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la **Transversal 4 No 52 B -64 Apartamento 409 de esta ciudad**, mediante radicado No. 1-2020-32760 del 23 de noviembre de 2020, puso en conocimiento de esta Entidad que **NEGOCIOS INMOBILIARIOS INNOVA SAS**, identificada con Nit. No. 901.198.030-1 con matrícula de arrendador No 20190012, **presuntamente incumplió la ley 820 de 2003 con lo relacionado con Contrato de Arrendamiento por no hacer entrega de las copias del mencionado contrato al Arrendatario y los codeudores en debida forma. . Folios (1 al 25).**

Que, en razón al presunto incumplimiento evidenciado, este Despacho profirió el **Auto No. 673 del 24 de Febrero de 2022**, *“Por el cual se abre una investigación administrativa”*, en contra **NEGOCIOS INMOBILIARIOS INNOVA SAS**, En el citado Acto Administrativo se estableció en el artículo Cuarto del Resuelve, que la sociedad investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles para descorrer traslado de los descargos y para ejercer su Derecho de Defensa y Contradicción, de acuerdo con el artículo 6° y 7° del Decreto 572 de 2015. Folios (56 al 59).

Que el citado Acto Administrativo fue notificado de conformidad a lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante aviso publicado en la cartelera de notificaciones de la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda, así como en la página web de la entidad desde el 08 de abril hasta el 18 de abril de 2022, por lo tanto, se considerara surtida la notificación al finalizar el día 19 de abril de 2022. Folios (71 al 72).

Que una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Gestión Documental *“SIGA”* de esta Secretaría, se evidencia que **NEGOCIOS INMOBILIARIOS INNOVA SAS**, **NO** presentó escrito ni ejerció su Derecho a la Defensa frente al Auto de Apertura de investigación **673 del 24 de Febrero de 2022**.

Que, mediante Acuerdo 83 de 1920, el Concejo de Bogotá declaró el 6 de agosto de cada año como día de fiesta municipal, por el aniversario de la fundación de Bogotá, y, el artículo 1° del Decreto Distrital 346 de 2007, determinó: 

AUTO No. 2749 DEL 20 OCTUBRE DE 2022
“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”
Expediente 1-2020-32760

Pág. 2 de 3

“ARTÍCULO 1º. Con ocasión de la declaración de día de fiesta distrital a que hace referencia el Acuerdo 83 de 1920, no habrá actividades laborales en las entidades del Distrito, igual regla se predica de los Establecimiento Educativos del Distrito y de las Curadurías Urbanas”.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Circular 06 del 5 de agosto de 2021, en la que dispuso:

“La Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 83 de 1920 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 346 de 2007, en el cual se declaró el día 6 de agosto como día de fiesta municipal y definió, a su vez, que con ocasión de esta festividad no habrá actividades laborales en las entidades del Distrito, concederá el próximo 6 de agosto de 2021 como día de descanso a los servidores públicos, catalogándose esta fecha como día no hábil para la entidad.”

Que por lo anterior se aclara que, al tratarse de un día no hábil, no correrán los términos para realizar los trámites de notificación, ni para la presentación de recursos o actuaciones en el marco de los procedimientos administrativos a cargo de la entidad; salvo los trámites de los procesos contractuales que se adelantan a través de la plataforma SECOP I y II.” (subraya fuera de texto)

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la **Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Ley 820 de 2003, Decretos Distritales No. 121 de 2008 y 572 de 2015** y demás normas concordantes.

El **Decreto 572 de 2015**, “*Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, en su artículo 7º señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas, lo anterior en ejercicio de los Derechos de Defensa y Contradicción; dicho término empezará a ser contado a partir de la Notificación del Auto de Apertura y de formulación de cargos.

De conformidad a lo anterior y una vez consultado el sistema de información “SIGA” de la entidad, se observó que la investigada NO presentó Descargos frente al Auto de Apertura de Investigación.

Desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el **parágrafo 2º artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015**, “*Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el Derecho al Debido Proceso a la sociedad investigada,

AUTO No. 2749 DEL 20 OCTUBRE DE 2022
“Por el cual se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”
Expediente 1-2020-32760

Pág. 3 de 3

se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus Alegatos de Conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

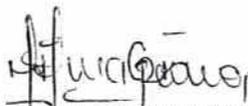
ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO del contenido del presente Auto a **NEGOCIOS INMOBILIARIOS INNOVA SAS**., identificada con Nit. No. **901.198.030 - 1** y Matricula de Arrendador No. **20190012**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, informándole que de conformidad con el parágrafo 2º artículo 12 del Decreto 572 de 2015, cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación para que presenten a este Despacho los respectivos Alegatos de Conclusión en la presente Actuación Administrativa y a su consideración puede actuar directamente o a través de su Apoderado.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a la señora **BARBARA CARVAJAL PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.215.945** en calidad de quejosa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



MILENA INES GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda